



VISTOS: la solicitud presentada por la señora María Celeste del Rocío Asurza Matos para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000455-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 0001668-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000597-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000068-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica en la Zona Arqueológica Monumental Las Aldas distrito de Casma, provincia de Casma, región Áncash (Temporada 2024)” a realizarse en la Zona Arqueológica Monumental Las Aldas ubicada en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento de visto y su ampliatoria, se solicita la exportación de ciento veintidós muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis arqueogenómico, secuenciación de ADN antiguo y de datación radiocarbónica (AMS) en el Laboratorio del Departamento de Historia Natural del Museo de la Universidad Noruega de Ciencias y Tecnología (NTNU) – Trondheim, Noruega;

Que, el traslado físico de las muestras arqueológicas a Noruega lo realizará el señor Sergio Miguel Castañeda Zegarra identificado con DNI N° 71489833, tal como lo indicó la solicitante y se corrobora del Informe N° 000188-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC;

Que, mediante Memorando N° 001668-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000745-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000188-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Informe N° 000455-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000108-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento veintidós muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al señor Sergio Miguel Castañeda Zegarra, ciudadano peruano, identificado con DNI N° 71489833 para que efectúe el traslado físico de las ciento veintidós muestras arqueológicas a Noruega, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora María Celeste del Rocío Asurza Matos presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora María Celeste del Rocío Asurza Matos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES